



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 26 de enero del 2024

Visto: El Acta de Verificación N° AV-016-2024 de fecha 23 de enero del 2024, Informe Técnico N° 211-2024-OFCVS-DMID-DIRIS-L.C. y el expediente N° 202405966 y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley 26842 Ley General de Salud en su título preliminar Artículo II establece que: "La protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";

Que, según lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA – Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, es la encargada del registro, control y vigilancia de los establecimientos farmacéuticos de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, entre otros ubicados dentro de su circunscripción, así como que está facultada para aplicar las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 2952 de fecha 19 de noviembre del 2013, se autorizó el funcionamiento del establecimiento farmacéutico de clase **BOTICA** con nombre comercial **BOTICA MAS SALUD** propiedad de **FLORES OCAÑA YULY YERLY** con número de **RUC 10482167778**, ubicada en Jr. Cangallo N° 409, en el distrito de Lima;

Que, el Cierre Definitivo de un establecimiento farmacéutico, implica el cierre de sus instalaciones, lo cual ocurre a solicitud del interesado o por haberse incurrido en omisiones, hechos o conductas contrarias a las disposiciones legales o sanitarias; y está previsto como sanción administrativa por la acotada Ley General de Salud, en su artículo 134, concordante con el artículo 23° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, el cual prevé que si la Autoridad, en el ejercicio de sus atribuciones verifica que un establecimiento farmacéutico ha dejado de funcionar en el lugar autorizado y éste cambio no ha sido informado, dispondrá el cierre definitivo del establecimiento;

Que, en uso de sus facultades la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, realizó el 23 de enero del 2024, una inspección de verificación de funcionamiento, al establecimiento farmacéutico de clase **BOTICA** con nombre comercial **BOTICA MAS SALUD** propiedad de **FLORES OCAÑA YULY YERLY** con número de **RUC 10482167778**, ubicada en Jr. Cangallo N° 409, en el distrito de Lima; constatándose que el establecimiento ya no funciona; se evidenció un letrero de agente BCP con el nombre de "Minimarket Unión", se procedió a realizar la consulta a un Sr. de tez trigueña, vecino de la zona manifestando que dicho establecimiento farmacéutico **BOTICA MAS SALUD** ya no funciona hace aproximadamente 04 meses y que actualmente funciona un minimarket, asimismo se verificó que el establecimiento tiene rejas y puerta enrollable de color blanco; a la verificación del

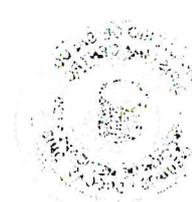


SIDIGEMID el establecimiento farmacéutico no cuenta con director técnico desde el 01 de febrero del 2017, además se encuentra con Cierre Temporal desde el 26 de julio del 2021. Por lo que se procede al **Cierre Administrativo Definitivo** del establecimiento farmacéutico; cabe señalar que el administrado no realizó ante la autoridad de salud, la gestión del trámite respecto a la comunicación de Cierre Definitivo del establecimiento farmacéutico; incumpliendo el artículo 23° del D.S. N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos. Se adjuntan fotografías que forman parte de la presente acta. El acta será evaluada según normatividad legal vigente; tal y como consta en el **Acta de Verificación N° AV-016-2024 y el Informe Técnico N° 211-2024-OFCVS-DMID-DIRIS-L.C.**

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1161-Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Decreto Supremo N° 014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria, Decreto Supremo N° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria.

**SE RESUELVE:**

- Art. 1°.** Disponer el **CIERRE ADMINISTRATIVO DEFINITIVO** del establecimiento farmacéutico de clase **BOTICA** con nombre comercial **BOTICA MAS SALUD** propiedad de **FLORES OCAÑA YULY YERLY** con número de RUC **10482167778**, ubicada en **Jr. Cangallo N° 409**, en el distrito de **Lima**, por las consideraciones antes expuestas.
- Art. 2°.** - Notifíquese la presente Resolución a la interesada en su domicilio según ficha RENIEC: **Jr. Cangallo N° 615-617**, en el distrito de **Lima**, provincia y departamento de **Lima**, sin perjuicio de su publicación en la página Web institucional para su conocimiento y fines pertinentes.
- Art. 3°.** - Póngase de conocimiento a la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de Establecimientos Farmacéuticos y no Farmacéuticos de la **DIRIS Lima Centro**, para fines consiguientes.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

PERÚ Ministerio De Salud DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO  
.....  
**Q.F. EDWIN QUISPE QUISPE**  
Director Ejecutivo  
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

EQQ/HNOY/IIra  
**DISTRIBUCIÓN:**  
( ) Interesado  
( ) DMID  
(2) Archivo